

RESOLUCIÓN CNEE-244-2023
Guatemala, 17 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.788,163.01, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.024329 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 32,396,370 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.123163; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.330543; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo

Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.180203; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.180203; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.319760
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.997754
Baja Tensión Simple Autoprodutores (B TSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.583712
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.988360
Baja Tensión con Demanda en Punta (B TDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	216.962066
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.661336
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.058267
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.665948
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (B TDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	216.962066
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.661336
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.708926
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.825622
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (B TDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	258.757784
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.661336
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.939953
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.125666
Baja Tensión Horaria (B TH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	216.962066
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.661336
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.661336
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.661336
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.205285
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	30.196697
Media Tensión con Demanda en Punta (M TDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	565.987997
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.616951

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.986803
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.092049
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	565.987997
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.616951
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.447834
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.003826
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	651.942687
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.616951
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	52.138088
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.124626
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	565.987997
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.616951
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.616951
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.616951
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.503179
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.175038
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.094937
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.094937
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.888855
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.072596
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.072596
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.072596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	57.915065
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026308
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026308
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026308
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	13.855795

Nota: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Quezaltenango para el período de 1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 0.820468 y Cargos por Distribución 0.167892.



I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.61 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 301.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 411.01 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz

Directora

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar

Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado

Secretario General

Resolución CNEE-244-2023

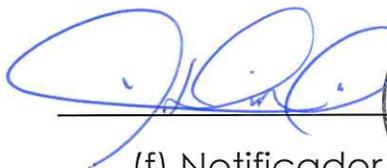
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Página 4 de 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de octubre de dos mil veintitrés, en Futuro Cívico, zona 6, Quetzaltenango a un costado de la torre de tribunales, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-244-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador



Ref: GJ-ProyResolDir-4463

Exp: GTTA-23-133

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010967

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO				
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango Futuro Civico de Quetzaltenango Zona 6 a un costado o de Torre de Tribunales Quetzaltenango				
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO XLA		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO		
GJ-ProdResultDir-4463			GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1 Sobre				M	20/10/23	

REMITENTE



49010967

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO
FUTURO CIVICO DE QUETZALTENANGO ZONA 6 A UN COSTADO DE
TORRE DE TRIBUNALES QUETZALTENANGO
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE DIANA

QUIEN RECIBE: _____

DPI: 1 _____

FECHA: 2023-10-30 _____

HORA: 10:44 _____

PRUEBA DE ENTREGA